

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para dictar disposiciones y reglas que eviten en lo posible los atentados contra viajeros en trenes en marcha, de los ferrocarriles:

Vista la amplia información practicada con este objeto, en que han sido oídas las Divisiones é Inspecciones de ferrocarriles, y la Comisión ejecutiva de las Compañías concesionarias de estas obras y de su servicio:

Visto el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Vista la propuesta fundamentada de esa Dirección, conforme en lo esencial con el precitado dictamen:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 del pliego de condiciones generales para la concesión de los ferrocarriles de servicio general de 15 de Febrero de 1856, el Gobierno está facultado para dictar disposiciones sobre policía de la explotación de esta clase de obras; y las Empresas obligadas á observar las contenidas en las leyes y reglamentos de policía al tiempo de la concesión, así como las que posteriormente se

adoptaren como regla general de servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En todos los coches de compartimientos independientes de los trenes de viajeros se instalarán aparatos de aviso, sea el eléctrico de Prudhome, sea el de aire comprimido de Westinghouse, ó cualquiera otro análogo, que permitan á los viajeros, en caso de accidente, llamar la atención de los empleados. Las Empresas de ferrocarriles pondrán en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el sistema que consideren preferible, y una vez aprobado por el Gobierno, se reglamentarán su instalación y su empleo, y se determinará el correctivo que haya de imponerse á los viajeros que hicieren uso indebido de la señal de alarma.

2.ª Se establecerán comunicaciones parciales entre cada dos compartimientos contiguos de un mismo coche, en los de primera y de segunda clase que no la tengan, por medio de aberturas, protegidas con cristales ó con rejillas de malla ancha, colocadas en la mitad superior de los tableros divisorios.

Las Inspecciones de ferrocarriles, de acuerdo con las Compañías, pondrán á la Dirección general de Obras públicas el sistema de más fácil aplicación á los respectivos coches de cada línea, y el plazo dentro del cual deberá comenzar la reforma.

3.ª La vigilancia en las estaciones, á la llegada de los trenes, no se limitará al lado del andén, sino que

será extensiva también al opuesto; cuyo alumbrado se ampliará suficientemente. Con el propio objeto se significará al Ministerio de la Gobernación la conveniencia de que la Guardia civil, al llegar los trenes á las estaciones, vigile ambos costados de los mismos, y de no ser ésto posible, atienda preferentemente á la vigilancia del costado opuesto al andén.

4.ª Las Compañías establecerán, en suficiente número de coches de primera y de segunda clase y en todos los de lujo, cierres interiores especiales, cuya llave se facilitará al viajero que lo solicite, previo pago de los asientos que al compartimiento correspondan.

5.ª Las Inspecciones del Gobierno, oyendo á las Compañías, pondrán á la Dirección general de Obras públicas, y ésta fijará, los plazos dentro de los cuales deberán quedar establecidas las reformas prescritas en las disposiciones anteriores.

6.ª Se invitará á las Compañías de ferrocarriles: primero, á que prosigan y desarrollen los ensayos emprendidos por algunas de ellas, poniendo al servicio diversos tipos de coches que permitan la circulación interior á lo largo de todo el tren; segundo, á que estudien y adopten las disposiciones convenientes para que, sin perjuicio de sus intereses, pueda suprimirse la revisión de billetes, durante la noche, en los trenes en marcha.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—Isasa.—Sr. Director general de Obras públicas.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1872.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Setiembre inmediato dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en las mismas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 10 de Agosto de 1891.—Aureo Alonso.

## DIRECCION

## DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 25, 26, 27 y 28 del corriente de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mención.

Palencia 4 de Agosto de 1891.—El Director, Victoriano Guzmán.

# AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Palencia.

CERTIFICO: Que verificado el sorteo prevenido en la regla tercera del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de mil ochocientos noventa y dos y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprende los siguientes:

## PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

### Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Rafaél Márcos Gil.	Boadilla de Rioseco.
2	Francisco Gómez Nieto.	Idem.
3	Jacinto Márcos Bartolomé.	Idem.
4	José Vega Tejerina.	Autillo.
5	Matías Alcántara Gómez.	Boadilla de Rioseco.
6	Juan Martín Cacharro.	Abarca.
7	Aureliano Arrabal Alcántara.	Boadilla de Rioseco.
8	Santiago Redondo Calonje.	Abarca.
9	Ciriaco Betegón Sánchez.	Boadilla.
10	Juan Pérez Martín.	Autillo.
11	Pedro Ortega Herrero.	Mazariegos.
12	Eugenio Alonso París.	Paredes de Nava.
13	José Matorras Valbuena.	Idem.
14	Niceto Urbón Camino.	Guaza.
15	Cándido Paredes Matías.	Mazuecos.
16	Eusebio Matía Matía.	Fuentes de Nava.
17	Mariano García Cardeñoso.	Paredes de Nava.
18	Aquilino Izquierdo Andrés.	Villeras.
19	Nicolás Rodríguez Ruíz.	Villatoquite.
20	Santiago Pesquera Antolín.	Paredes de Nava.
21	Isidoro Herrezuelo Diez.	Idem.
22	Saturnino Melgar Guerra.	Idem.
23	Andrés Varón Alonso.	Idem.
24	Alfredo de la Mota Barrio.	Idem.
25	Tomás Rodríguez Matía.	Fuentes de Nava.
26	Norberto Martín Baquerín.	Idem.
27	Salvador Diez Cea.	Idem.
28	Cesáreo Gago Ariasgago.	Guaza.
29	Acacio Alvarez Diez.	Idem.
30	Hipólito de Castro Estrada.	Idem.
31	Julian Rodríguez Tejedor.	Idem.
32	Félix Tejedor de la Rosa.	Boadilla de Rioseco.
33	Francisco Melero Milano.	Idem.
34	Simón Tejedor León.	Idem.
35	Juan Melero Rodríguez.	Idem.
36	Félix Melgar Guerra.	Idem.
37	Emeterio Guerra Pérez.	Baquerín.
38	Faustino Diez Diez.	Idem.
39	Ceferino Nicolás Alonso.	Frechilla.
40	Cesáreo Caballero Andrés.	Castromocho.
41	Gregorio Fernández Cantero.	Paredes.
42	Julian Fernández Herrezuelo.	Idem.
43	Mariano Cardeñoso Monje.	Idem.
44	José Castrillo Torío.	Idem.
45	Ricardo López.	Idem.
46	Gregorio Melero Zorita.	Frechilla.
47	Francisco Sevilla Gutiérrez.	Fuentes de Nava.
48	Leonardo Martín Camino.	Guaza.
49	Félix Barbán Ferradas.	Idem.
50	Teodoro Alvarez Diez.	Idem.
51	Francisco Pérez Gómez.	Mazuecos.
52	Malaquías García Alonso.	Idem.
53	Santos Carlón Hortelano.	Cisneros.
54	Francisco Martínez González.	Idem.
55	Eugenio Mayorga Duránte.	Idem.
56	Agustín Aldea Muñoz.	Idem.
57	Simón Rodríguez de la Cruz.	Idem.
58	Francisco Hortelano Pinto.	Idem.
59	Lúcio Hermoso Fernández.	Idem.
60	Facundo Delgado Delgado.	Castil de Vela.
61	Andrés Nieto Ortega.	Mazariegos.
62	Román Roldán Herrejón.	Idem.
63	Mariano Nieto Ortega.	Idem.
64	Victor Pariente Miguel.	Idem.
65	Laureano Nieto Fernández.	Idem.
66	Luis Prieto Obejero.	Idem.
67	Mauricio Pastor Ibáñez.	Cisneros.
68	Teodoro Castañeda Benito.	Castromocho.
69	Ignacio Atienza Lesmes.	Idem.
70	Ricardo Bolado García.	Idem.

Núm.º de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

71	D. Casto Villada Zorita.	Villada.
72	Santos Revuelta González.	Idem.
73	Santiago Maudes Villada.	Idem.
74	Juan Antonio Agúndez Bolado.	Idem.
75	Lúcas Aguado García.	Idem.
76	Felipe Serrano Alonso.	Villarramiel.
77	Julian Tadeo Llanos.	Idem.
78	Julio Garzón Saíz.	Pozuelos del Rey.
79	Francisco Caballero Gómez.	Villanueva del Rebollar.
80	Eladio Nieto de Cea.	Mazariegos.
81	Emeterio Martínez Martínez.	Cardeñoso.
82	Anatolio Laso Caballero.	Villalumbroso.
83	Primitivo Giraldo Acero.	Villatoquite.
84	Blas Moncada Palmero.	Villada.
85	Basilio Cid Rodríguez.	San Román.
86	Justo González Ortíz.	Villada.
87	Bernardo Escobar Hervás.	Villeras.
88	Gregorio Acero Cuesta.	Villalumbroso.
89	Francisco Duránte Pérez.	Villalcón.
90	Sergio Godos García.	Villelga.
91	Cárlos Diez Barbán.	Villalumbroso.
92	Santiago Pajares Ortega.	Paredes.
93	Juan Retuerto Hoyos.	Idem.
94	Gregorio Presa de Cos.	Idem.
95	Lúcio Pajares Aguado.	Idem.
96	Cárlos Melgar Guerra.	Idem.
97	Patricio Pajares Ortega.	Idem.
98	Márcos González Pescador.	Idem.
99	Frutos Moro Matía.	Idem.
100	Melchor Gutiérrez Asenjo.	Idem.
101	Pelayo Lagunilla Guerra.	Idem.
102	Mariano Fernández Herrezuelo.	Idem.
103	Ramón Ortiz de la Torre.	Idem.
104	Juan Ruíz Martín.	Fuentes de Nava.
105	Joaquín Martín Sevilla.	Idem.
106	Ezequiel Martín Martín.	Idem.
107	Anastasio Diez Baquerín.	Idem.
108	Cesáreo Diez Baquerín.	Idem.
109	Gregorio Méndez Villada.	Villacidaler.
110	Jesús Diez Ruíz.	Villalumbroso.
111	Juan Diez Calleja.	Idem.
112	Santiago Calleja Diez.	Idem.
113	Clemente Urbón Caminero.	Guaza.
114	Manuel Sánchez Lesmes.	Castromocho.
115	Francisco Diez Andrés.	Idem.
116	Deogracias Armesto.	Mazuecos.
117	Vicente Gil Castellanos.	Guaza.
118	Pedro Sánchez Gutiérrez.	Belmonte.
119	Germiniano Gómez Diez.	Villanueva del Rebollar.
120	Felino Barbán Martínez.	Idem.
121	Francisco Antón Arenillas.	Pozo de Urama.
122	Leoncio Duro Ruíz.	Villada.
123	Prudencio Herrero Diez.	Villarramiel.
124	Justo Manuel Martínez.	Villada.
125	Octaviano Fernández Herrero.	Villarramiel.
126	Sabino Mayorga Martínez.	Abastas.
127	Julian Andrés Ramos.	Capillas.
128	Márcos Martín Alegre.	Mazariegos.
129	Felipe Primo de Cea.	Idem.
130	Joaquín Gómez Gutiérrez.	Castromocho.
131	Cayetano Villota López.	Frechilla.
132	Sotero García González.	Baquerín.
133	Francisco Rojo Patón.	Boadilla de Rioseco.
134	Nicomedes Márcos Abad.	Idem.
135	Félix Tejedor Conde.	Idem.
136	Dionisio Alcántara Gómez.	Idem.
137	Julian Diez Fernández.	Baquerín.
138	Santiago Sánchez Nieto.	Mazariegos.
139	Pedro Martín Diez (mayor).	Fuentes de Nava.
140	Moisés García Martín.	Idem.
141	Bernardo Martín Calleja.	Idem.
142	Bruno Vega Sevilla.	Idem.
143	Melchor Hoyos Retuerto.	Paredes.
144	Simón Pajares González.	Idem.
145	Saturio Pescador Sánchez.	Idem.
146	Agustín Villagrá del Sordo.	Idem.
147	Gerardo Rodríguez Arenillas.	Pozo de Urama.
148	Celestino García Blanco.	Boada.
149	Severino García Crespo.	Frechilla.
150	Mariano Gregorio Cacharro.	Mazariegos.

### Capacidades.

1	D. Lope Vega Tejerina.	Autillo.
2	Pedro Guadiana Fernández.	Villanueva del Rebollar.
3	Próculo Mijares Castellanos.	Autillo.
4	José Ruíz Escobar.	Idem.
5	Emiliano Castellanos Urbón.	Idem.
6	Mariano Vega Tejerina.	Idem.
7	Mariano Pastor Guadiana.	Villanueva del Rebollar.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
8	D. Germán Gómez Martínez..	Villanueva del Rebollar.
9	Juan Cacharro Aparicio. . .	Idem.
10	Juan Cardeñoso Laso. . . .	Idem.
11	Márco Melgar San Juan. . .	Castil de Vela.
12	Cárlos Delgado García.. . .	Idem.
13	Manuel Herrero Moreno. . .	Idem.
14	Bonifacio Alvarez Sánchez. .	Idem.
15	Celedonio Herrera Reinoso. .	Cisneros.
16	Manuel Villanueva Rodríguez.	Idem.
17	Victoriano Guzmán Rodríguez.	Idem.
18	Pedro Urrutia Cermeño. . . .	Idem.
19	Leocadio Melero Rodríguez. .	Boadilla de Rioseco.
20	Blas Castro Redondo. . . . .	Frechilla.
21	Benito García Bramugero.. .	Idem.
22	Donato Bolado Alonso. . . . .	Idem.
23	Domingo Urbón Arenillas. . .	Idem.
24	Antonio Conde Núñez. . . . .	Idem.
25	Atanasio Paredes Paredes.. .	Idem.
26	Daniel García Alvarez.. . . .	Idem.
27	Asiano Bartolomé Lúcas. . . .	Idem.
28	Cantor Curioses Pozuelos. . .	Idem.
29	Antolín León Urbón. . . . .	Idem.
30	Clemente Nogales Castro.. .	Idem.
31	Sergio Aguado Blanco.. . . .	Villerías.
32	Juan Simón Ortega. . . . .	Idem.
33	Valentín Sánchez Nieto. . . .	Idem.
34	Andrés Revilla Barruga. . . .	Idem.
35	Lúcas Salán Grajal. . . . .	Villalumbroso.
36	Apolinar Jubete Gómez. . . .	Idem.
37	Mario Cano Cano.. . . . .	Frechilla.
38	Segundo Capillas Cano.. . . .	Idem.
39	Ruperto Ibáñez Cayón.. . . .	Idem.
40	Doroteo Blanco Cisneros. . . .	Meneses.
41	Bonifacio Liébana Blanco.. . .	Idem.
42	Rafaél de Castro Solares. . . .	Guaza.
43	Felipe Pardo Rojo. . . . .	Fuentes de Nava.
44	Narciso Paredes Gil. . . . .	Idem.
45	Antonio Aparicio Vázquez. . .	Paredes de Nava.
46	Ruperto Montes León. . . . .	Idem.
47	Dionisio Casares Emperador..	Idem.
48	Ruperto León Aparicio. . . . .	Idem.
49	Epifanio Salas Pajares.. . . .	Idem.
50	Severiano Guiguelmo Aguado. .	Idem.
51	Francisco Ruíz Navamuél. . . .	Idem.
52	Lorenzo González Arenillas. . .	Idem.
53	Mariano Ruíz Navamuél. . . . .	Idem.
54	Aniceto de la Guerra Guiguelmo.	Idem.
55	Daniel de la Mota Barrio.. . . .	Idem.
56	León Pajares Castrillo.. . . .	Idem.
57	Samuel Diez Pérez. . . . .	Idem.
58	Juan Ortega Aguado. . . . .	Idem.
59	Lúcio Sánchez Blanco. . . . .	Villada.
60	Alejandro Boch Morán.. . . .	Idem.
61	Eusebio Escudero Valdivieso. .	Idem.
62	Desiderio Agúndez Blanco. . . .	Idem.
63	Regino Valle del Valle.. . . .	Villarramiel.
64	José Guzmán Herrero. . . . .	Idem.
65	Andrés Barriga Fernández. . .	Villerías.
66	Mariano Calvo Simón. . . . .	Idem.
67	Francisco Cacharro Herrera.. .	Idem.
68	Adolfo Escribano Calvo. . . . .	Idem.
69	Maximino Calvo Garrán. . . . .	Villelga.
70	Félix Liébana Blanco. . . . .	Meneses.
71	Segundo Abril Argüello. . . . .	Idem.
72	Federico Peña Martínez. . . . .	Paredes de Nava.
73	Primitivo García García. . . .	Frechilla.
74	Saturnino Vellota López. . . .	Idem.
75	Leandro Camino Ibáñez. . . . .	Idem.

(Se continuará.)

**Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.**

*Extracto de los acuerdos y deliberaciones tomadas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio económico último de 1890 á 1891, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.*

*Día 3 de Abril.*

Presidencia del Alcalde Sr. Montero. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y después de haberse dado cuenta de los BOLETINES OFICIALES, el Ayuntamiento acordó: Designar en el acto por sorteo los

individuos de la Junta municipal de asociados para la adopción de medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio. Aprobar la distribución mensual de fondos municipales, balance y extracto de cuenta trimestral del tercer trimestre. Informar favorablemente una solicitud promovida por D. Manuel Vielva Barrio para concesión de árboles de roble de los destinados á usos vecinales, levantándose la sesión.

*Día 10.*

Presidente el primer Regidor Sr. Quevedo. Habiéndose leído, se aprobó el acta de la anterior. Dada

cuenta de los BOLETINES OFICIALES, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de haberse recibido en el Gobierno civil de provincia las cuentas municipales del ejercicio último; suspendida la sesión por diez minutos, reanudándose nuevamente con los adjuntos de consumos para discutir los medios de hacer efectivo el mencionado impuesto, adoptando el medio de venta libre por medio del arriendo, señalando día para la subasta, levantándose la sesión.

*Día 17.*

Presidencia del Alcalde Sr. Montero. Prévía lectura, se aprobó el acta de la anterior. Habiéndose dado cuenta de los BOLETINES OFICIALES, el Ayuntamiento acordó: Proceder á la elección parcial de un Senador en el 19 del actual, señalando local la Sala de Sesiones, donde ha de verificarse dicha elección, satisfaciéndose los gastos por cuenta del presupuesto actual, levantándose la sesión.

*Día 23.*

Presidencia del Alcalde Sr. Montero. Se aprobó el acta de la anterior, prévía su lectura. El Ayuntamiento acordó, después de enterado de los BOLETINES OFICIALES, la designación de un solo Colegio electoral para la próxima renovación bienal, por no exceder de 201 electores y elegibles, según el art. 41 de la ley Municipal. Que deben cesar en sus cargos cuatro Concejales, debiendo continuar como electos tres, y correspondiendo elegir otros cuatro, mediante á no haber vacantes, componiéndose este Ayuntamiento de cuatro Concejales. Y últimamente, que por la Secretaría se testimonie de este acuerdo para su remisión al Sr. Gobernador conforme está prevenido, levantándose la sesión.

*Día 1.º de Mayo.*

Presidente el Alcalde Sr. Montero. Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES. Señalando local para verificar la elección municipal el salón exterior de la Casa Consistorial. Aprobar la distribución mensual y balance de operaciones de contabilidad y el padrón de cédulas personales. Y por último, quedar enterados de hallarse aprobado y archivado el presupuesto municipal para el ejercicio próximo, levantándose la sesión.

*Día 8.*

Constituido el Ayuntamiento, presidido por el Alcalde D. Sandalio Montero. Aprobada el acta de la anterior y enterado de los BOLETINES y demás correspondencia oficial recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la cuenta de gastos originados por la elección municipal y los que puedan originarse, que se presente cuenta documentada y que unos y otros se abonen por cuenta de las resultas del actual presupuesto, mediante haberse apurado los consignados á este fin y los de imprevisos, levantándose la sesión.

*Día 15.*

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. Montero. Leídos los BOLETINES OFICIALES y aprobada el acta anterior, el Ayuntamiento acordó: Proceder á la recomposición de caminos vecinales y el general de Castillería, por prestación personal, con nombramiento del personal y señalamiento

de días necesarios. Comisionando al Sr. Alcalde para que adquiriera la linfa vacuna, abonándole los gastos que le ocasione, levantándose la sesión.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Montero. Abierta la sesión se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de estar autorizado para proceder con venta á la exclusiva para realizar el impuesto de consumos por los grupos de carnes y líquidos, levantándose la sesión.

*Día 29.*

Presidente el Sr. Montero. No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Concejales, no se tomaron acuerdos.

*Día 3 de Junio.*

Reunido el Ayuntamiento y enterado de la lectura de la anterior, fué aprobada. Después de dar cuenta de la correspondencia oficial, acordó que por la Junta pericial se proceda á la formación del repartimiento territorial del ejercicio económico próximo, levantándose la sesión.

*Día 5.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública, acordó aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES. Aprobó el balance de las operaciones de contabilidad y distribución mensual de fondos municipales, y últimamente el extracto de los acuerdos del segundo trimestre del ejercicio actual, levantándose la sesión.

*Día 12.*

Presidente el Alcalde Sr. Montero. Habiéndose aprobado el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acordó: Comisionar al apoderado Sr. Ortega para que recoja en la Administración de Contribuciones los recibos talonarios de la contribución territorial. Aprobar el extracto de los acuerdos del tercer trimestre del actual ejercicio económico, levantándose la sesión.

*Día 19.*

Presidencia del Alcalde Sr. Montero. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á la circular referente á las existencias de granos y leguminosas y producción de éstas en la cosecha próxima, levantándose la sesión.

*Día 26.*

Presidencia del Alcalde Sr. Montero. Se leyó, siendo aprobada; quedando enterado de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. El Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas de material de la Secretaría y Contaduría del presente ejercicio. Informando favorablemente las contestaciones dadas al pliego de reparos que en su examen merecieron por la Superioridad las cuentas municipales de 1889-90, levantándose la sesión.

Celada de Robledo 9 de Julio de 1891.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública de hoy 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Tercera decena del mes de Agosto de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Años.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Blas de la Plaza.	Cervatos de la Cueva.	Rústica.	Clero.	13196 al 201	Cervatos de la Cueva.	18	13	Junio.	1874	29	Agosto.	1891	37	65	11	33
Eusebio Pastor.	Idem.	"	"	13212 al 218	Idem.	18	"	"	"	29	"	"	39	25	11	34
Eugenio Muñoz.	Idem.	"	"	13186 al 88	Idem.	18	"	"	"	31	"	"	35	"	11	35
Policarpo Nieto, hoy Braulio Barcenilla.	Requena.	"	Estado.	29005 al 29007	Requena de Campos.	17	30	Octubre.	1876	30	"	"	20	50	12	37
Domingo Puebla Maldonado.	Celadilla.	"	Clero.	6765 al 82	Celadilla.	15	28	Noviembre.	1876	21	"	"	65	"	14	3
Josefa Bartolomé, y por cesión Pablo Orejón.	Astudillo.	"	"	1060 al 65	Astudillo.	7	22	Junio.	1885	25	"	"	200	60	19	53
Martín Linares.	Las Cabañas.	"	"	5315 al 50	Las Cabañas.	7	10	Julio.	1886	26	"	"	45	"	19	54
Mariano Izquierdo.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2063	Becerril de Campos.	6	5	"	1886	21	"	"	21	42	19	194
Eusebio Pérez Sendino, y por cesión Ignacio García.	Villoldo.	Rústica.	"	4253 al 67	Cardenosa.	6	15	Mayo.	"	28	"	"	116	"	19	196
El mismo, y por id. el mismo.	Idem.	"	"	4247 al 65	Idem.	6	31	Julio.	"	28	"	"	32	50	19	197
El Ayuntamiento de Bahillo.	Palencia.	Censo.	Clero.	35357 al 59	Villagimena.	6	11	Agosto.	1885	31	"	"	104	90	19	209
Darío Cosío.	Idem.	Rústica.	Propios.	35354 al 56	Idem.	7	23	Julio.	"	26	"	"	330	"	22	10
El mismo.	Idem.	"	"	35366 al 73	Idem.	7	"	"	"	27	"	"	300	"	22	11
El mismo.	Idem.	"	"	35597 al 615	Idem.	7	"	"	"	27	"	"	391	60	22	12
José Fuente Fuente.	Dehesa de Romanos.	"	"	"	Dehesa de Romanos.	6	26	"	1886	24	"	"	42	"	22	85
Germán Bahillo, y por cesión Ambrosio Carrancio.	Castrillejo de la Olma.	"	"	3563 al 65	Castrillejo de la Olma.	6	5	"	"	26	"	"	851	50	22	86
Pablo Onecha.	Cubillas de Cerrato.	"	"	35590	Cubillas de Cerrato.	6	30	Junio.	"	27	"	"	131	50	22	89
El mismo.	Idem.	"	"	35591	Idem.	6	"	"	"	27	"	"	131	"	22	90
El mismo.	Idem.	"	"	35596	Idem.	6	"	"	"	27	"	"	44	50	22	91
Román Zamora Torres.	Idem.	"	"	35585	Idem.	6	"	"	"	28	"	"	170	70	22	92

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dé la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.  
Palencia 10 de Agosto de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de esta villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que en el día cinco de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto ante el Juez municipal de Meneses, la venta en pública subasta de una casa, sita en casco de la misma villa, en la calle del Medio; lindero por derecha entrando casa de Salvador Romo, izquierda pajar de D. Agustín Herrero, espalda corral de Salvador Romo y por en frente dicha calle; consta de habitaciones altas y bajas, mide una superficie de seiscientos metros cuadrados y ha sido tasada en ciento veinticinco pesetas por el perito nombrado de oficio, Gregorio Díez Pérez, á que prestó conformidad Ambrosio de la Presa Maté, á quien está embargada dicha casa para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa criminal de oficio seguida contra el mismo por tentativa de robo; son condiciones que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado de Meneses el diez por ciento de expresada tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el ejecutado carece de título de propiedad, habiendo de suplirse á costa del mismo.

Dado en Frechilla á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Victor García Alonso.—Por mandado S. S.ª, Deogracias Paredes.

### Ayuntamiento constitucional de Támara.

La recaudación de los recargos municipales consignados en la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 14 y 15 del corriente, en la Casa Consistorial, advirtiendo á los contribuyentes que pasados dichos días solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los diez primeros días de Setiembre próximo.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Támara 8 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Remigio Alario.

### Anuncios particulares.

PEDRO DE CEA VALLEJO,  
Procurador de los Tribunales y  
Agente de Negocios.

Se encarga de la administración de fincas de particulares, de la representación de Ayuntamientos y de la gestión de cuantos asuntos se le encomienden en las oficinas del Estado.

Todo con la mayor actividad y economía.

Mayor pral., 52 y 54, Palencia.